

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNSION
DEMANDANTE(S) : TATIANA LORENA RODRIGUEZ ALVAREZ
:
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00639-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona, septiembre 25 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN presentada por la señora TATIANA LORENA RODRIGUEZ ALVAREZ, a través de apoderada judicial, quien en los hechos de la demanda narra que existe un error en el certificado de defunción de su señora madre MARELVIS RODRIGUEZ ALVAREZ, en virtud que la misma falleció el 05 de mayo de 2022, y en el Registro de Defunción aparece registrado que la señora falleció el 05 de mayo de 2020, y a la revisión de la misma se observa que no se anexo el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria Única de Arjona, como tampoco el Certificado de Defunción expedido por el médico que declaró la muerte.

Por lo antes expuesto y que virtud que no existe el documento base para determinar la procedencia de la presente demanda, se inadmitirá la misma por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNSION presentada por la señora TATIANA LORENA RODRIGUEZ ALVAREZ por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR
POR ESTADO N° 114, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ARJONA BOLÍVAR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario